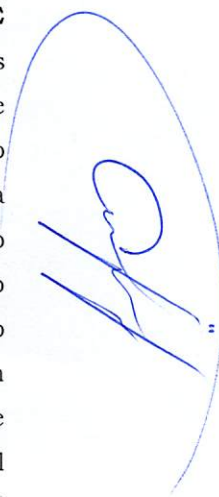


NÚMERO VEINTITRÉS GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (No. 23-2023)

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN DISPOSITIVO FIREWALL PARA APLICACIONES WEB (WAF) Y UN DISPOSITIVO FIREWALL CONFIGURADO PARA PREVENCIÓN DE INTRUSOS EN LA RED (IPS) PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-.


En ciudad de Guatemala, el veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, **NOSOTROS: a) CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ**, de sesenta y un años de edad, casada, guatemalteca, ejecutiva, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cincuenta (espacio) sesenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho (espacio) cero ciento uno (2550 68158 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuando en mi calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, calidad que acredito de conformidad con lo preceptuado en los artículos ocho y doce literal f) del Decreto mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Congreso de la República de Guatemala, y con la certificación de la resolución número cuatrocientos setenta y tres guion dos mil dieciocho (473-2018) contenida en el punto tercero del acta treinta y siete guion dos mil dieciocho (37-2018) de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciocho, del libro de sesiones de Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, emitida en la ciudad de Guatemala el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho por la Secretaría de dicha junta directiva y con la copia del acta administrativa de toma de posesión número veinte guion dos mil dieciocho (20-2018), de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho, contenida en el folio veintiocho (28) del libro noveno del Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas; extendida en la Ciudad de Guatemala el día doce de septiembre del año dos mil dieciocho por Claudia Isabel Ventura Sánchez Jefe del Departamento de Recursos Humanos; y a quien en el cuerpo de este instrumento se podrá denominar como **“FHA”, “EL CONTRATANTE” O “PARTE CONTRATANTE”**; y **b) OLGA MARIA BARAHONA CASTELLANOS** de cuarenta y siete años de edad, casada, guatemalteca, ejecutiva, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro (espacio) sesenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro (espacio) cero ciento uno (2484 68774 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **ADMINISTRADORA ÚNICA Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **GQ, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredito con el acta notarial de nombramiento autorizada por el Notario Gustavo Adolfo Gómez Barrientos, en la ciudad de Guatemala el veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el número seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos veintisiete (674627), folio novecientos veintiocho (928), del libro ochocientos siete (807) de Auxiliares de Comercio, y a



Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria



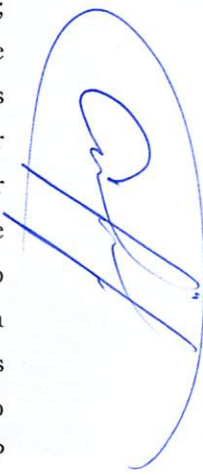
quien en el cuerpo de este instrumento se podrá denominar como “**EL CONTRATISTA**”. Ambos comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en plena capacidad legal, que las representaciones que se ejercitan son suficientes, a nuestro juicio, para la celebración del presente contrato, y que por el presente acto convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN DISPOSITIVO FIREWALL PARA APLICACIONES WEB (WAF) Y UN DISPOSITIVO FIREWALL CONFIGURADO PARA PREVENCIÓN DE INTRUSOS EN LA RED (IPS) PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-**, de acuerdo al contenido de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Yo: **CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ**, en la calidad con que actúo, manifiesto que mediante el proceso de cotización pública número cuatro guion dos mil veintitrés (04-2023), y de conformidad con el acta de adjudicación número once guion dos mil veintitrés (11-2023) de fecha veintiuno de abril de dos mil veintitrés, de la Junta de Cotización específica designada para este proceso y el Acuerdo de Gerencia del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas número once guion dos mil veintitrés (11-2023) de fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés; mi representado adjudicó a la entidad **GQ, SOCIEDAD ANÓNIMA, LA ADQUISICIÓN DE UN DISPOSITIVO FIREWALL PARA APLICACIONES WEB (WAF) Y UN DISPOSITIVO FIREWALL CONFIGURADO PARA PREVENCIÓN DE INTRUSOS EN LA RED (IPS) PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** El presente contrato se celebra con fundamento en lo que para el efecto prescribe el Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas respectivas; y nota de Gerencia del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas número GE seiscientos setenta y siete guion dos mil veintitrés (GE: 677-2023) de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** “**EL CONTRATISTA**”, se obliga a vender al INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA- de acuerdo a lo indicado en la oferta adjudicada lo siguiente: **a)** Firewall para aplicaciones web (WAF), dispositivo requerido para el filtrado y bloqueo de tráfico HTTP/HTTPS malicioso en las aplicaciones publicadas en los servidores web del Instituto; y, **b)** Firewall configurado para prevención de intrusos (IPS), dispositivo requerido para la identificación y prevención de malware en la red interna del Instituto; de acuerdo con lo establecido en las bases de cotización que forman parte del presente contrato, y de acuerdo con las siguientes condiciones específicas, no siendo estas limitativas: **I) FIREWALL PARA APLICACIONES WEB (WAF): I.i) Funcionalidades del dispositivo: a)** La solución debe ser tipo appliance (dispositivo) físico; **b)** El equipo debe de tener un firmware específico para WAF; **c)** La solución de WAF debe soportar virtualización en VMWare, Microsoft



Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria

Camp

Hyper-V, KVM, Amazon AWS, Microsoft Azure, Google Cloud; **d)** La solución debe soportar direccionamiento IPv cuatro (IPv4) e IPv seis (IPv6) en las interfaces físicas y virtuales; **e)** La solución debe soportar un clúster de alta disponibilidad en modo Activo-Pasivo y Activo-Activo para futuro escalamiento; **f)** La solución debe permitir enrutamientos por políticas; **g)** La solución debe proveer una interfaz gráfica web para la configuración de las funciones del sistema, y ser soportado en los navegadores disponibles (Chrome, Edge) y funcionar en protocolo HTTPS; **h)** La solución debe proveer una conectividad por línea de comando CLI (interface de línea de comando), accediendo localmente al equipo por puerto de consola, o remotamente vía SSH; **i)** La solución debe proveer una interfaz para gestión de licenciamiento, firmas, consumo de recursos y dashboards con información relevante con información de ataques detectados y/o bloqueados; **j)** La solución debe permitir realizar y cargar backups de su configuración; **k)** La solución debe soportar protocolos SNMP para monitoreo; **l)** La solución debe ser capaz de realizar notificaciones de eventos vía correo electrónico, SNMP y Syslog; **m)** La solución debe ser capaz de almacenar logs locales y la extracción de los mismos; **n)** La solución debe tener la capacidad de generar reportes detallados basados en tráfico, acceso, actividades de usuario; **ñ)** La solución debe soportar RESTful API para gestión de la configuración; **o)** La solución debe de soportar el modelo de seguridad positiva definido por OWASP y proteger contra el Top diez (10) de ataques a aplicaciones definido por OWASP; **p)** La autenticación puede realizarse a través de encabezados HTTP/HTTPS, HTML embebidos y certificados digitales; **q)** La solución debe tener soporte nativo de HTTP diagonal dos (HTTP/2) y soportar traducción de HTTP diagonal dos (HTTP/2) a HTTP diagonal uno (HTTP/1); **r)** La solución debe de ser capaz de identificar y bloquear ataques a través de una base de datos de firmas de virus y reputación IP, la cual se debe actualizar automáticamente y de manera periódica; **s)** La solución deberá tener algoritmos para detección de amenazas avanzadas basados en aprendizaje de máquina con Inteligencia Artificial (AI) para detectar anomalías y aprender si se trata de ataques o no; **t)** La solución debe proveer un mecanismo de aprendizaje automático capaz de identificar todos los contenidos de la aplicación, incluyendo URLs, parámetros de URLs, campos de formularios y lo que se espera de cada campo; **u)** La solución debe tener la capacidad de protección contra ataques del tipo Adobe Flash binary (AMF) protocol; **v)** La solución debe tener la capacidad de protección contra ataques del tipo Botnet; **w)** La solución debe tener la capacidad de protección contra ataques del tipo Browser Exploit Against SSL/TLS; **x)** La solución debe tener funcionalidad de protección contra ataques como acceso por fuerza bruta; **y)** La solución debe soportar ataques de clickjacking, cambios de cookie, cross site request forgery, cross site scripting; **z)** La solución debe soportar protección contra ataques de denegación de servicios (DoS); **aa)** La solución debe soportar protección contra ataques HTTP header overflow, Local File Inclusion, Man-in-the middle, Remote File Inclusion, Server Information Leakage, Malformed XML; **ab)** La solución debe proveer protección contra



Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria

Caemp

envío de comandos SQL ocultos en las requisiciones enviadas a las bases de datos (SQL Injection); **ac)** La solución debe prevenir ataques Low-rate DoS, Slow POST attack, SYN flood, Forms tampering, Directory Traversal, Access Rate Control; **ad)** La solución debe tener funcionalidad de protección contra ataques de manipulación de campos ocultos; **ae)** La solución debe tener funcionalidad para identificar y proteger contra Zero Day Attacks; **af)** La solución debe permitir configurar reglas de bloqueo a métodos HTTP no deseados; **ag)** La solución debe permitir que el administrador bloquee el tráfico de entrada o salida en base a países, sin la necesidad de gestionar manualmente los rangos de dirección IP correspondientes a cada país; **ah)** La solución debe permitir configurar listas negras de bloqueo y listas blancas de confianza, basadas en dirección IP de origen; **ai)** La solución debe tener la funcionalidad de antivirus integrada para inspección de tráfico y archivos, sin la necesidad de instalación de otro equipo; **aj)** La solución debe tener la capacidad de investigar y analizar todo el tráfico HTTP para validar si cumple con el RFC del protocolo HTTP o si ha sufrido alguna alteración y debe ser bloqueado; **ak)** La solución debe soportar al menos SSL tres punto cero (SSL 3.0), TLS uno punto cero (TLS 1.0), TLS uno punto uno (TLS 1.1) y TLS uno punto dos (TLS 1.2); **al)** La solución debe contener las firmas de robos conocidos como link checkers, indexadores de web, search engines, spiders y web crawlers que puedan ser añadidos a los perfiles de control de acceso; **am)** La solución debe de tener un sistema de bloque con base en la reputación de direcciones IP públicas conocidas. La lista de IPs con mala reputación debe de ser actualizado automáticamente; **an)** La solución debe de ser capaz de limitar el total de conexiones permitidas hacia cada servidor real de un pool de servidores; **añ)** La solución debe de tener la capacidad de definir restricción a determinados métodos HTTP; **ao)** La solución debe permitir enviar respuestas HTTP cuatrocientos tres (HTTP 403) Forbidden para requisiciones HTTP; **ap)** La solución debe permitir redirección de requisiciones HTTP para HTTPS; **aq)** La solución debe permitir reescribir el campo REFERER del encabezado de una requisición HTTP; **ar)** La solución debe permitir redirigir requisiciones para otros sitios web; **as)** La solución debe incluir la funcionalidad de balanceo de carga entre servidores web; **at)** La solución debe soportar configurar puertos no estándar para aplicación web HTTP y HTTPS; **au)** La solución debe soportar el algoritmo Round Robin para balanceo de carga entre servidores; **av)** Debe de ser posible definir el número máximo de conexiones TCP simultáneas hacia un determinado servidor miembro del Server Pool; **aw)** La solución debe permitir prueba de disponibilidad del servidor web a través del método TCP, ICMP ECHO_REQUEST (ping), TCP Half Open, TCP SSL, HTTP y HTTPS; **aw.i)** En las pruebas de disponibilidad HTTP y HTTPS, permitir indicar la URL exacta a ser probada; **aw.ii)** En las pruebas de disponibilidad HTTP y HTTPS, permitir elegir entre los métodos HEAD, GET y POST; **ax)** La solución debe soportar ruteo de las requisiciones de los clientes web basado en contenido HTTP a través de "Host", "URL", "IP de origen", "Cookie", "Certificado X quinientos nueve (X509)"; **ay)** La solución debe permitir



Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria



implementar cache de Contenido para HTTP, permitiendo que objetos sean almacenados y requisiciones HTTP sean contestadas directamente por la solución; **I.ii) Licenciamiento:** El licenciamiento deberá ser de por lo menos de un año y deberá dar acceso a actualizaciones de elementos de seguridad, nuevas versiones de Firmware y acceso a las funcionalidades activas del equipo; **I.iii) Del equipo:** **a)** Throughput mínimo para HTTP de doscientos cincuenta (250) Mbps; **b)** Mínimo de cuatro (4) interfaces de un Gbps (1Gbps) RJ guion cuarenta y cinco (RJ-45); **c)** Mínimo de cuatro (4) interfaces de un Gbps (1Gbps) SFP; **d)** Disco Duro de cuatrocientos ochenta (480) GB SSD; **e)** Mínimo de dos (2) interfaces USB; **f)** Mínimo de un (1) interfaz de consola RJ guion cuarenta y cinco (RJ-45); **g)** El equipo debe tener factor de forma de uno U (1U) de rack; **h)** El equipo debe tener LEDs para la indicación del status y actividades de las interfaces; **i)** El equipo debe soportar VLANs del estándar IEEE ochocientos dos punto uno q (IEEE 802.1q); **j)** El equipo debe de implementar el protocolo Link Aggregation Control Protocol (LACP) guion IEEE ochocientos dos punto tres ad (802.3ad). **II) FIREWALL CONFIGURADO PARA PREVENCIÓN DE INTRUSOS EN LA RED (IPS):** **II.i) Funcionalidad del Dispositivo:** **a)** Asignación de prioridad al tráfico en base a las aplicaciones; **b)** Definiciones a la medida de administración de aplicaciones por puerto; **c)** Reserva de anchos de banda por protocolo y opción de horarios; **d)** Manejo de asignación de prioridades; **e)** Protocolos pre configurados: HTTP, SMTP, FTP, DNS, SIP, Autenticacion de red, Terminal Services; **f)** Monitoreo constante del tráfico y comportamiento de la red en tiempo real; **g)** Bloqueo de ataques o actividades no permitidas; **h)** El IPS deberá estar integrado a la plataforma de seguridad del equipo sin requerir dispositivos externos y/o licenciamiento adicional; **i)** El IPS deberá soportar ataques por anomalía; **j)** El equipo ofertado deberá poder realizar actualizaciones automáticas de firmas para el IPS; **k)** El IPS deberá ser configurado para prevención y monitoreo de la red interna del FHA; **l)** La solución debe tener funcionalidad para identificar y proteger contra Zero Day Attacks; **II.ii) Licenciamiento:** El licenciamiento deberá ser de por lo menos de un año y deberá dar acceso a actualizaciones de elementos de seguridad, nuevas versiones de Firmware y acceso a las funcionalidades activas del equipo; **II.iii) Del Equipo:** **a)** Procesador y sistema con capacidad de administrar múltiples enlaces a Internet, cuatro (4) enlaces distintos como mínimo; **b)** Capacidad de Throughput del Firewall para IPv cuatro (IPv4) e IPv seis (IPv6) de al menos dieciocho (18) Gbps con paquetes de quinientos doce (512) byte; **c)** Capacidad de Throughput del Firewall de al menos quince Mbps (15Mbps); **d)** Al menos dos (2) interfaces de diez (10) GE SFP+, dieciocho (18) interfaces uno GE RJ cuarenta y cinco (1 GE RJ45) y cuatro (4) interfaces GE SFP; **e)** Sistema operativo blindado; **f)** Equipo appliance de seguridad; **g)** La solución debe proveer capacidad de administración vía HTTPS o por medio de software especializado; **h)** Conectividad con el Directorio Activo para creación de reglas por usuario o grupos de usuarios; **i)** Montaje tipo desktop o rack con kit; **j)** Dos fuentes de poder incluidas; **k)** El equipo ofertado deberá contar con la posibilidad de configurarse



Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria

Ceemy

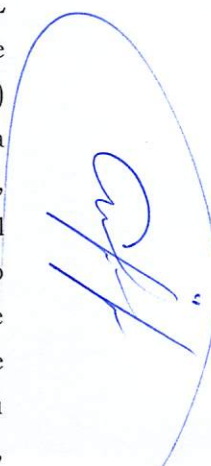
en modalidad de alta disponibilidad con otro equipo de idénticas características sin necesidad de licenciamiento adicional; **1)** El equipo debe de soportar como mínimo dos modos de Alta Disponibilidad; **1.i)** Modo Activo-Pasivo; **1.ii)** Modo Activo-Activo. **CUARTA: DECLARACIÓN JURADA:** Bajo juramento, **OLGA MARIA BARAHONA CASTELLANOS** en mi calidad de **ADMINISTRADORA ÚNICA Y REPRESENTANTE LEGAL** declaro: a) que **“EL CONTRATISTA”** no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en el Artículo ochenta (80) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, y sus reformas; b) que **“EL CONTRATISTA”** no tiene proceso administrativo o judicial en trámite en contra del **INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**; y c) que **“EL CONTRATISTA”** no es deudor moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1), y diecinueve (19) numeral diez (10) del mismo cuerpo legal. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El **“FHA”** conviene en pagar a **“EL CONTRATISTA”** la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO QUETZALES CON EXACTOS (Q.156,955.00)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que se hará efectiva en un solo pago, contra entrega de equipos, al finalizar la implementación, contra la presentación del certificado de vigencia de la licencia y la factura electrónica (FEL). El pago se efectuará por medio de cheque o acreditamiento en cuenta, posterior a la presentación de la factura correspondiente, sin que haya obligación alguna del **“FHA”** en reconocer cantidades adicionales a la indicada. El pago relacionado se efectuará conforme lo indicado en las bases del proceso de cotización número cero cuatro guion dos mil veintitrés (04-2023), correspondiendo a **“EL CONTRATISTA”** el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo con el régimen en el que está inscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT). **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato se computará a partir del veintinueve de mayo del año dos mil veintitrés y vencerá hasta el cuatro de agosto de dos mil veinticuatro. Dicha vigencia incluye: **a)** la entrega del dispositivo firewall para aplicaciones WEB, la cual deberá realizar **“EL CONTRATISTA”** a partir de la fecha de inicio de la vigencia del presente contrato y hasta el veinte de julio de dos mil veintitrés; **b)** el periodo de implementación descrito en la oferta presentada por el **“EL CONTRATISTA”**, que se computará a partir del veinticuatro de julio de dos mil veintitrés y hasta el cuatro de agosto de dos mil veintitrés; y **c)** la vigencia del licenciamiento, la cual se computará a partir del cinco de agosto de dos mil veintitrés y hasta el cuatro de agosto de dos mil veinticuatro. El plazo contractual podrá ser modificado por una única vez de conformidad con el Artículo cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y cuarenta y tres (43) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República, según varíen por caso fortuito o fuerza mayor las condiciones del tiempo de entrega



Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria



establecido para el dispositivo firewall para aplicaciones WEB o su implementación; modificación que deberá ser acordada por cruce de cartas entre las partes a satisfacción de FHA, previo a la suscripción de la modificación contractual. **SÉPTIMA: PLAN DE IMPLEMENTACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA:** **A)** EL CONTRATISTA se compromete a realizar la implementación y configuración de los equipos **A.i)** Firewall para aplicaciones web (WAF), dispositivo requerido para el filtrado y bloqueo de tráfico HTTP/HTTPS malicioso en las aplicaciones publicadas en los servidores web del Instituto; y, **A.ii)** Firewall configurado para prevención de intrusos (IPS), dispositivo requerido para la identificación y prevención de malware en la red interna del Instituto, utilizando las mejores prácticas de tecnología de la información, garantizando que la implementación será realizada por Ingenieros certificados en el uso, administración e implementación de los dispositivos; **B)** EL CONTRATISTA se compromete a prestar soporte de resolución de dudas, solución de problemas e imprevistos que incluya: i. servicio de asistencia técnica remota (vía telefónica, correo electrónico) o presencial cuando la situación lo amerite; ii. El servicio técnico podrá ser provisto por la casa matriz o a través de EL CONTRATISTA; iii. El servicio de asistencia técnica remota debe brindarse veinticuatro horas, los siete días de la semana, los trescientos sesenta y cinco días del año (24X7X365) durante la vigencia del licenciamiento. **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a que el "FHA" efectúe el pago pactado, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas; artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), "EL CONTRATISTA" se obliga a contratar a favor del "FHA", una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales; en tanto dicha fianza no esté aceptada por el "FHA", no podrá hacerse el pago a "EL CONTRATISTA". Esta fianza se hará efectiva en caso de incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" y deberá mantenerse en vigencia hasta el efectivo cumplimiento del presente contrato. **NOVENA: SANCIONES:** Se conviene expresamente que si "EL CONTRATISTA" no cumple con entregar, instalar y brindar soporte al dispositivo firewall para aplicaciones web (WAF) y al dispositivo firewall configurado para prevención de intrusos en la red (IPS), por el periodo del presente contrato, a satisfacción del "FHA", deberá pagar a la "PARTE CONTRATANTE" en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso en que incurriere, conforme lo establecido en el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado, sesenta y dos bis del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por el "FHA". **DÉCIMA: PROHIBICIONES:** A "EL CONTRATISTA" le queda prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos y documentos que con motivo de la



Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria

Caemp

prestación de sus servicios le fueren proporcionados por el personal del “FHA”, quedando obligado a guardar confidencialidad sobre toda la información que se le proporcione para que preste sus servicios, siendo responsable civil y penalmente por el incumplimiento de esta obligación. **DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El “FHA” sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: **I)** en caso de negligencia de **EL CONTRATISTA** que provoque el incumplimiento de las obligaciones adquiridas, o por negativa infundada, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento; **II)** si se le embargaren a **EL CONTRATISTA** sumas que debieren pagársele por los servicios prestados, siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; **III)** por incumplimiento de las obligaciones contractuales; **IV)** Por rescisión acordada y por casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su cumplimiento; **V)** En caso de descubrirse falsedad en cualquiera de los documentos que sustentan el expediente de esta contratación, especialmente la Declaración Jurada relacionada en el presente contrato; **VI)** De forma unilateral por convenir a los intereses del **FHA**; **VII)** Cuando los servicios prestados y los resultados obtenidos por “**EL CONTRATISTA**” no sean satisfactorios a criterio del **INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**; **VIII)** por vencimiento del plazo; **IX)** El “FHA” podrá a su libre conveniencia mediante causa determinada o sin ella, rescindir unilateralmente este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte; y **X)** Por mutuo acuerdo entre las partes en cualquier momento y sin responsabilidad alguna. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:** Los comparecientes expresamente convenimos que cualquier diferencia o reclamo que surja derivado de la interpretación o ejecución del presente contrato, será resuelto directamente en forma conciliatoria entre las partes, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para este efecto, “**EL CONTRATISTA**” renuncia al fuero de su domicilio y se somete al tribunal mencionado, fijando para este efecto como lugar para recibir notificaciones en la **Avenida del Ferrocarril, diecinueve guion noventa y siete, zona doce, Empresarial El Cortijo, bodega ochocientos cinco A, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala**; lugar en donde acepta como válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que con respecto a este contrato se le hicieren. **EL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS** señala como lugar para recibir citaciones, emplazamientos y notificaciones en Avenida La Reforma siete guion sesenta y dos, zona nueve, oficina doscientos siete del edificio Aristos Reforma, de la ciudad de Guatemala, lugar en donde se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que con respecto a este contrato se le hicieren. **DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO:** Al finalizar el plazo de este contrato, se otorgará el finiquito respectivo en donde se hará constar que los servicios y bienes prestados por “**EL CONTRATISTA**” son satisfactorios para el “**FHA**”, y se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento prestada con este motivo. El finiquito que con este motivo se otorgue, deberá ser recíproco entre las partes. **DÉCIMA CUARTA: OTRAS DISPOSICIONES:** Ambas partes contratantes



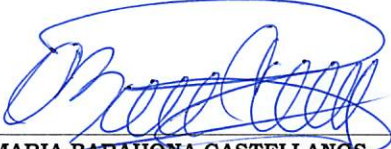
Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria

Camp

convenimos en lo siguiente: **A)** el presente contrato se celebra de conformidad con las disposiciones de Código Civil y la Ley de Contrataciones del Estado, y por lo tanto la naturaleza jurídica del presente contrato es civil; **B) GQ, SOCIEDAD ANÓNIMA**, queda obligada a satisfacer sus obligaciones tributarias con motivo del presente contrato; **C) GQ, SOCIEDAD ANÓNIMA**, es la responsable de cumplir con las leyes y prestaciones laborales para los trabajadores que emplee para la ejecución del presente contrato, y extracontractual, administrativo o judicial que se derive de las relaciones laborales existentes entre **GQ, SOCIEDAD ANÓNIMA** y sus trabajadores; **D) GQ, SOCIEDAD ANÓNIMA**, ratifica su conformidad y aceptación de prestar sus servicios y entrega de bienes, para ejecutar el presente contrato. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo **“EL CONTRATISTA”**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tercero, Título Décimo Tercero del Decreto diecisiete guion setenta y tres del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, manifiesto que conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN:** Los comparecientes, en las calidades en que actuamos, manifestamos que en la forma relacionada en este documento, aceptamos el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas. Ambos comparecientes leemos el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en nueve hojas de papel bond con membrete del **INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, impresas únicamente en el anverso.



CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA
ALVAREZ DE MARTINEZ
GERENTE FHA



OLGA MARIA BARAHONA CASTELLANOS
ADMINISTRADORA ÚNICA Y REPRESENTANTE LEGAL
GQ, S.A.

En la Ciudad de Guatemala, el día veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, Yo, el Infrascrito Notario DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por: a) **CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA ALVAREZ DE MARTINEZ**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cincuenta (espacio) sesenta y ocho mil ciento cincuenta y ocho (espacio) cero ciento uno (2550 68158 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, calidad que acredita de conformidad con lo preceptuado en los artículos ocho y doce literal f) del Decreto mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Congreso de la República de Guatemala, y con la certificación de la resolución número cuatrocientos setenta y tres guion dos mil dieciocho (473-2018) contenida en el punto tercero del acta treinta y siete guion dos mil dieciocho (37-2018) de fecha seis de septiembre del año dos mil dieciocho, del libro de sesiones de Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, emitida en la ciudad de Guatemala el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho por la Secretaria de dicha junta directiva y con la copia del acta administrativa de toma de posesión número veinte guion dos mil dieciocho (20-2018), de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho, contenida en el folio veintiocho (28) del libro noveno del Departamento de Recursos Humanos del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas; extendida en la Ciudad de Guatemala el día doce de septiembre del año dos mil dieciocho por Claudia Isabel Ventura Sánchez Jefe del

Departamento de Recursos Humanos; b) **OLGA MARIA BARAHONA CASTELLANOS** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación (CUI) dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro (espacio) sesenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro (espacio) cero ciento uno (2484 68774 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de **ADMINISTRADORA ÚNICA Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad GQ, SOCIEDAD ANÓNIMA**, lo que acredita con el acta notarial de nombramiento autorizada por el Notario Gustavo Adolfo Gómez Barrientos, en la ciudad de Guatemala el veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el número seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos veintisiete (674627), folio novecientos veintiocho (928), del libro ochocientos siete (807) de Auxiliares de Comercio. Como Notario DOY -FE que las representaciones que se ejercitan de conformidad con la ley y a mi juicio son suficientes para este acto. En Fe de lo expuesto los signatarios firman conmigo la presente acta de legalización de firmas después de leerla y aceptarla. Asimismo, hago constar que las firmas calzan contrato número veintitrés guion dos mil veintitrés (23-2023), contenido en diez hojas de papel membretado del "FHA" más la presente, las cuales numero, firmo y sello en cumplimiento de la ley. DOY FE.-



**CAROL LUCRECIA DEL CARMEN GARZA
ALVAREZ DE MARTINEZ
GERENTE FHA**



**OLGA MARIA BARAHONA CASTELLANOS
ADMINISTRADORA ÚNICA Y REPRESENTANTE LEGAL
GQ, S.A.**

ANTE MÍ,



**Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria**

